EXPTE. D- 4184 /20-21

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 7° de la Ley 14777, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°: Serán objetivos del Sistema Provincial de Bibliotecas:

1) Integrar y ordenar la información bibliográfica disponible en las bibliotecas que conforman el Sistema Provincial de Bibliotecas.

Para ello deberá:

a) Elaborar un registro de todas las bibliotecas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de actualización semestral.

b) Organizar el sistema de catalogación y clasificación que mejor se adecue al Sistema Provincial de Bibliotecas y distribuirlo entre las bibliotecas que lo integren.

c) Conformar un catálogo general del Sistema de acuerdo a las reglas de catalogación y clasificación vigentes.

d) Diseñar el portal informático del Sistema Provincial de Bibliotecas y proveer a su actualización permanente.

e) Facilitar los medios técnicos que posibiliten la informatización de cada una de las bibliotecas del Sistema Provincial de Bibliotecas.

f) Disponer de los requerimientos técnicos necesarios para que el catálogo general se encuentre disponible vía Internet.

g) Proyectar e implementar la Biblioteca Virtual de la Provincia.

h) Desarrollar la Red Informática de Bibliotecas Bonaerenses integradas por todas las bibliotecas del Sistema Provincial de Bibliotecas.

i) Facilitar el préstamo bibliográfico entre las bibliotecas que integren el Sistema Provincial de Bibliotecas.

j) Alentar el intercambio interbibliotecario, tendiente a hacer eficiente el uso de los mismos.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

2) Promover la relación con entidades mayores, federaciones, centros o asociaciones de bibliotecas, de bibliotecarios o de lectores, como así también con otros sistemas provinciales, nacionales o internacionales afines, a través de cualquiera de los medios existentes o que se creasen en el futuro.

3) Difundir y promover las actividades de las bibliotecas del Sistema Provincial de Bibliotecas, mediante:

a) Una adecuada señalización de las bibliotecas que forman parte del Sistema Provincial de Bibliotecas, conforme una imagen que las caracterice.

b) Editar y distribuir un boletín informativo conteniendo las actividades que se llevan a cabo en las bibliotecas del Sistema Provincial de Bibliotecas con la regularidad que defina el decreto reglamentario.

c) Promover y apoyar programas de capacitación técnica para el personal que tenga a su cargo servicios bibliotecarios y administrativos.

4) Realizar campañas de concientización que sirvan para difundir y visibilizar la perspectiva de género y el compromiso de las bibliotecas por la erradicación de la violencia que a diario sufren las mujeres y el colectivo LGBTQI+, en los distintos ámbitos de nuestra sociedad.

Será atribución de la Autoridad de Aplicación diseñar y elaborar el contenido de las mismas, pudiendo celebrar convenios con los representantes del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, a los efectos de convenir los procedimientos que permitan su ejecución dentro de cada jurisdicción territorial.

El Sistema Provincial de Bibliotecas deberá contar con bibliografía que informe y eduque sobre las temáticas anteriormente mencionadas y, además, cada una de las bibliotecas enunciadas en el artículo 3° de la norma, deberá visibilizar en su interior cartelería referida a la línea 144 de atención, contención y asesoramiento en situaciones de violencia por razones de género".

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Prof. MICAELA MORAN
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por principal fundamento incorporar el inciso 4° al artículo 7° de la Ley 14777, "Sistema Provincial de Bibliotecas". Esta modificación consiste en ampliar los objetivos enunciados que el Sistema consagra.

La incorporación se realiza en el Capítulo II de la actual Ley, ello con sustento en que, a nuestro criterio, entendemos que las bibliotecas son espacios transformadores de vital importancia en el desarrollo de nuestra comunidad.

En estos, se difunden derechos y se abordan diferentes problemáticas sociales que nos preocupan como sociedad, son lugares potenciales que sirven para la transformación social ya que sus actividades, por más pequeñas que parezcan, muchas veces logran se parte de un proceso de cambio.

Para que ese cambio sea posible tiene que existir un grupo de personas dispuestas a trabajar en conjunto para mejorar la calidad de vida de los individuos que habitan en el entorno. Generalmente aparece un problema como demanda, que puede detectarse a través de la realización de un diagnóstico.

A partir de allí se abre un abanico de posibilidades para abordarlo con lo cual habrá que tener en claro qué es lo que se quiere cambiar y con qué herramientas se cuenta para lograrlo. Según informes realizados por la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares, se pudo detectar que uno de los temas que más preocupan en las comunidades es la violencia de género, problema que se ha acrecentado durante la pandemia.

Antes de comenzar a desarrollar los puntos que aborda el presente proyecto de ley, nos gustaría hacer mención sobre lo que significa hablar sobre la violencia de genero. Este, es un problema social complejo de múltiples dimensiones, situado y producido culturalmente, fundado en un conjunto de símbolos compartidos, materialidades y relaciones de poder que regulan los

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

modos de vida de mujeres y varones, y tiene como consecuencia la violación de derechos humanos fundamentales.

Por lo tanto, cuando hablamos de violencia de género debemos tener en cuenta la multiplicidad de sus formas. Las desigualdades de género se expresan en diversos ámbitos como: en la salud, en la economía, en lo laboral, en la política o en el modo de representar a los hombres y a las mujeres que tienen los medios de comunicación.

El género se presenta como una dimensión que atraviesa toda la trama social, tanto los vínculos interpersonales como las instituciones, es parte de un sistema patriarcal en el que los hombres han sido los dominantes y donde el discurso preponderante acerca de los sexos es dual y heteronormativo.

Es preciso comprender esto para poder analizar la violencia contra mujeres. Visibilizar y problematizar este carácter cultural e histórico de aquello que se nos ha presentado como natural e inmutable para mujeres y para varones, es fundamental para develar el conjunto de factores que han contribuido a estructurar relaciones desiguales de poder entre unos y otras en donde, indudablemente, ellos han sido favorecidos en detrimento de las libertades y los derechos de ellas.

A raíz de ello nuestro país ha sancionado diferentes leyes que buscan erradicar la violencia en nuestra comunidad, podemos mencionar la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos donde desarrollen sus relaciones interpersonales.

La cual garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes, con especial énfasis en los derechos referidos a garantizar una vida libre de violencia y sin discriminaciones; el derecho a la salud, la educación y la seguridad

H.C. DE DIPUTADOS Pcia. BS. AS. FOLIO 5

personal; la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; el respeto a la dignidad; el acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia; la igualdad de derechos, trato y oportunidades entre mujeres y varones y gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad.

Nuestra provincia ha adherido a estas normas, pero no por ello, debe dejar de trabajar en post de asegurar estos derechos y el bienestar de sus habitantes. Por estos motivos y entendiendo que es una problemática que necesita el compromiso de todos los actores sociales de nuestra comunidad es que realizamos la presente iniciativa.

Como decíamos anteriormente, las bibliotecas cumplen un rol activo como agentes formadores en la educación de jóvenes y adultos, por ello es que decidimos ampliar los objetivos del Sistema Provincial de Bibliotecas, consagrado en la Ley 14.777.

De este modo, visibilizar esta problemática, y al mismo tiempo educar y concientizar sobre la perspectiva de género y la erradicación de la violencia hacia la mujer y la colectividad LGBQTI+ en los distintos ámbitos de nuestra sociedad.

Se busca que la Autoridad de Aplicación en sintonía con referentes del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal arbitre los medios necesarios para la confección de capacitaciones de modo que puedan realizarse en los respectivos territorios jurisdiccionales. Al mismo tiempo se establece que, el Sistema Provincial de Bibliotecas incorpore material bibliográfico que sirva para instruir e informar sobre esta problemática.

Nos parece importante desarrollar este tipo de actividades ya que a la violencia la combatimos entre todos, y es tarea nuestra, como Legisladores Provinciales, trabajar de manera adecuada realizando normas que tengan por objetivos paliar esta situación, de manera que todos los bonaerenses encuentren un lugar más justo donde vivir.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Por todo ello, y por la importancia que generaría para nuestra comunidad la implementación de la presente, es que solicito a los Señores Diputados que nos acompañen con su voto positivo en el presente proyecto de ley.

Dra. MICAELA MORAN
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

EXPTE. D- 4184 /20 - 21

H.C. DE DIPUTADOS Pcia. BS. AS. FOLIO 7

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

BIGLIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de DiputadosPcia. Bs. As.